



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 290-2019-GGR-GR PUNO

05 AGO 2019

PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 7361-2019-GGR, sobre aprobación de Expediente de Prestación Adicional – Deductivo Nº 03;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión ha emitido el Informe Nº 759-2019-GR-PUNO-GGR-ORSLP/JNCC de fecha 31 de julio del 2019, dirigido al Gerente General Regional, con el siguiente contenido:

"...ASUNTO: REMITO APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE PRESTACIÓN ADICIONAL – DEDUCTIVO Nº 03, DEL PROYECTO EN REFERENCIA
REFERENCIA:

a) INFORME Nº 245-2019-GR PUNO-GGR/ORSLP/EIIC/ICS.

b) CARTA Nº 0012-2019-CONSULTOR/AMQ.

PROYECTO: INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA SANTA MÓNICA EN EL DISTRITO DE JULIACA PROVINCIA DE SAN ROMAN-PUNO...

Por medio del presente es grato de dirigirme a Ud., para saludarlo, y al mismo tiempo con la finalidad de hacer alcance del Informe respecto a la Aprobación del Adicional de Obra Nº 03, del proyecto: "Instalación del Servicio Educativo de la Institución Educativa Secundaria Santa Mónica en el Distrito de Juliaca Provincia de San Roman-Puno", lo cual paso a detallar:

I.- ANTECEDENTES.-

En fecha 20 de febrero del año dos mil diecisiete, se suscribe el Contrato Nº 001-2017-LP-GRP. Contratación de la Ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Secundario Santa Mónica en el Distrito de Juliaca, Provincia de San Roman- Puno", de una parte el GOBIERNO REGIONAL PUNO, representado por su Gerente General Regional Dr. Edson Apaza Mamani, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 002-2017-PR-GR-PUNO y de la otra parte EL CONSORCIO AMANCAES, integrado por 1) DAKAP E.I.R.L., con RUC Nº 20527267511, y 2) DKM E.I.R.L., con RUC Nº 20527479704, representado por David Pastor Orozco, identificado con DNI Nº 31039301, por el monto de S/. 6'145,739.73, por el plazo de 360 (trescientos sesenta) días calendario y por el sistema de contratación de suma alzada.

Con fecha 18 de marzo del 2017, se inició el plazo contractual.

Con Resolución Gerencial General Regional Nº 0473-2017-GGR-GR-PUNO, de fecha 03 de noviembre del 2017, se Aprueba la Ampliación de Plazo Nº 01, por el lapso de 181 días calendario, con nueva fecha de culminación el 09 de setiembre del 2018.

Con Resolución Gerencial General Regional Nº 0474-2017-GGR-GR-PUNO, de fecha 03 de noviembre del 2017, se Aprueba la Ampliación de Plazo Nº 02, por el lapso de 18 días calendario, con nueva fecha de culminación el 27 de setiembre del 2018.

Con Resolución Gerencial General Regional Nº 0424-2018-GGR-GR-PUNO, de fecha 29 de agosto del 2018, se Aprueba la Suspensión del Plazo de Ejecución, de acuerdo con lo establecido en el Art. 153º del Reglamento, por el lapso de 106 días calendario, con nueva fecha de culminación el 11 de enero del 2019.

Con Resolución Gerencial General Regional Nº 0104-2019-GGR-GR-PUNO, de fecha 01 de abril del 2019, se Aprueba la Ampliación de Plazo Nº 07, por el lapso de 52 días calendario, con nueva fecha de culminación el 04 de marzo del 2019.





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 290-2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 05 AGO 2019

. Con Acta de Suspensión de fecha 31 de mayo del 2019, se acuerda suspender el Plazo de Ejecución de la Obra desde el 01 de enero del 2019, hasta la Notificación de la Aprobación del Expediente de Prestación Adicional N° 03, requerido por el Contratista, y tramitado por la Supervisión.

. Con Resolución Gerencial General Regional N° 0392-2017-GGR-GR-PUNO, de fecha 01 de setiembre del 2017, se Aprueba El Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 01, con un Adicional de S/. 643,543.98 y un Deductivo de S/. 192,938.48, generando una Ampliación Presupuestal de S/. 450,605.50 (que representa el 7.33% del monto del contrato original), correspondiente al cambio del terreno de fundación.

. Con Resolución Gerencial General Regional N° 0147-2018-GGR-GR-PUNO, de fecha 16 de abril del 2018, se Aprueba El Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 02, con un Adicional de S/. 537,657.81 y un Deductivo de S/. 249,375.96, generando una Ampliación Presupuestal de S/. 288,281.85 (generando una ampliación acumulada del contrato principal de 12.02% del monto del contrato original), correspondiente a la modificación de la cimentación de las estructuras.

. Mediante la carta 0012-2019-CONSULTOR*/AMQ, de fecha 17 de Julio 2019, el consultor de Obras Ing. Andrés Mamani Quispe, presenta el Expediente técnico del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de Prestación adicional N° 03, de la Obra "Instalación del Servicio Educativo de la Institución Educativa Secundaria Santa Mónica en el Distrito de Juliaca Provincia de San Roman-Puno", para su revisión y/o aprobación por la entidad.

. Mediante Informe N° 0245-2019-GR PUNO-GGR/ORSyLP/CO/ICS, de fecha 22 de Julio 2019, el especialista en contrataciones de la ORSyLP, Ing. Ismael Colla Supo, emite su pronunciamiento respecto a la Elaboración del Expediente de prestación Adicional N° 03, en donde Opina por la procedencia de la aprobación del Expediente de la prestación adicional N° 03, de la Obra en referencia, por el monto de S/. 185,038.23 el mismo que se encuentra desagregado en prestación adicional – deductivo de obra N° 03 S/. 154,989.26, Gastos de Supervisión de Obra S/. 23,548.97 y gastos de Elaboración de Expediente de Prestación Adicional S/. 6,500.00, el mismo que debe ser aprobado mediante Acto Resolutivo.

II.- BASE LEGAL.-

. Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del estado, publicado el 11 de julio del 2014.

. Reglamento de la Ley de Contrataciones el estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre del 2015.

. Contrato N° 001-2017-LP-GRP7-AS-GRP. Contratación de la Ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Secundario Santa Mónica en el Distrito de Juliaca, Provincia de San Roman- Puno".

III.- ANALISIS. –

De lo establecido en el Artículo 175°.- del RLCE Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).

Así mismo de la solicitud del contratista con carta N° 015-2019-CA-DPO-SM, de fecha 12/04/2019, solicita el expediente de Prestación Adicional de Obra, correspondiente a las actividades 1. Cambio de acometida de conexiona de agua y punto de evacuación de desagüe, 2. Rectificación de Ingreso Principal, 3. Circulación Bloque D-C, D-E, 4. Sistema de abastecimiento de gas, 5. Luminarias Tipo 3 para interiores y exteriores, 6. Pisos adoquinados, jardineras y escenario principal, 7. Marco de Ventanas en el Bloque A-Administrativo, 8. Mampara en rampa de Acceso, la misma que efectúa en base a las consultas absueltas por parte de la Entidad, para lo cual ha efectuado la anotación en





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 290-2019-GGR-GR PUNO

PUNO,

cuaderno de obra, asiento N° 484, de fecha 12/04/2019, por parte del Supervisor, así como la carta N° 015-2019-CA-DPO-SM, presentada por el Contratista. Al respecto la Supervisión, ha efectuado su informe técnico, concluyendo la necesidad técnica de elaborar el Expediente de Prestación Adicional N° 03, por trabajos complementarios y realizar deductivos N° 03 y partidas nuevas a ejecutar, recomendando definir la elaboración del expediente técnico.

La Gerencia regional de Infraestructura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 175° del Reglamento, ha solicitado la contratación de un Consultor externo, para la formulación del Expediente Técnico de prestación Adicional, la misma que ha sido contratado los servicio del Ing. Andrés Mamani Quispe.

En cumplimiento de los servicios contratados el Ing. Andrés Mamani Quispe, con carta N° 012-2019-CONSULTOR/AMQ, de fecha 18 de julio del 2019, presenta a la Gerencia de Infraestructura el Expediente Técnico, para su aprobación correspondiente.

El Ing. Roger Velásquez Cayo, en calidad de Supervisor de la Obra, con Carta N° 017-2019-SUPERVISIONSANTA MONIA/RVC, emite su Opinión favorable a la Aprobación del Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 03, la misma que es remitida por el Consorcio Educativo Santa Mónica, por el representante legal del CONSORCIO EDUCATIVO SANTA MONICA, para su trámite correspondiente.

De la revisión del Expediente Técnico, contempla la ejecución de partidas contempladas en las consultas efectuadas, así como otras consideradas necesarias para la operatividad y seguridad del proyecto, las que han sido coordinadas con los beneficiarios del proyecto.

Asimismo se han considerado las partidas adicionales de partidas que si bien se encuentran en los planos del expediente original, las mismas no cuentan con especificaciones y menos presupuesto, y por lo tanto considerando que, en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, la normativa establece que la Entidad puede aprobar la ejecución de prestaciones adicionales cuando los planos o especificaciones técnicas requieren ser modificados durante la ejecución contractual como consecuencia de deficiencias del expediente técnico. Por su parte cabe indicar que el monto por gastos de Supervisión se viene realizando la corrección siendo esta como gastos de supervisión S/. 9,850.00 y el costo por la Elaboración de expediente Técnico S/. 6,500.00.

Efectuada la verificación del expediente técnico, la misma se encuentra conforme a los requisitos mínimos exigidos, el mismo que cuenta con un Presupuesto Adicional de S/. 245,625.56 y un deductivo de S/. 90,636.30, la misma que genera un Presupuesto Adicional-Deductivo N° 03 de S/. 154,989.26. Además se ha realizado corrección al monto de Supervisión siendo esta S/. 9,850.00, correspondiente a la Supervisión de Obra, y S/. 6,500.00 por el costo de la elaboración del Expediente de Prestación Adicional N° 03, teniendo un TOTAL DE AMPLIACION PRESUPUESTAL DE S/. 171,339.26, según se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 01- PRESUPUESTO ADICIONAL N° 03

N°	DESCRIPCION	MONTO
1	PRESTACION ADICIONAL	245,625.56
2	DEDUCTIVO DE OBRA	90,636.30
	PRESTACION ADICIONAL-DEDUCTIVO DE OBRA N° 03	154,989.26
	GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA	9,850.00
	GASTOS DE ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO	6,500.00
	TOTAL AMPLIACION PRESUPUESTAL	171,339.26



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 290-2019-GGR-GR PUNO

05 AGO 2019

PUNO,

Según Acta de Suspensión de fecha 31 de mayo del 2019, se acuerdo suspender el Plazo de Ejecución de la Obra desde el 01 de enero del 2019, hasta la Notificación de la Aprobación del Expediente de Prestación Adicional N° 03, por lo tanto también corresponde notificar al Contratista la fecha de reinicio de la ejecución de la obra, la misma que debe de computarse desde el día siguiente de notificado la resolución de aprobación del Expediente técnico de Prestación Adicional Deductivo N° 03

IV.- CONCLUSIONES.

En ese sentido, previa revisión por la ORSyLP, del expediente de prestación adicional – deductivo N° 03, del proyecto en referencia, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación Proyectos se pronuncia por la Procedencia y la APROBACIÓN de Expediente de Adicional – Deductivo N° 03, del proyecto "Instalación del Servicio Educativo de la Institución Educativa Secundaria Santa Mónica en el Distrito de Juliaca Provincia de San Roman-Puno", el cual deberá Aprobarse vía Acto Resolutivo por la entidad. Así mismo tiene el siguiente presupuesto desagregado:

N°	DESCRIPCION	MONTO
1	PRESTACION ADICIONAL	245,625.56
2	DEDUCTIVO DE OBRA	90,636.30
	PRESTACION ADICIONAL-DEDUCTIVO DE OBRA N° 03	154,989.26
	GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA	9,850.00
	GASTOS DE ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO	6,500.00
	TOTAL AMPLIACION PRESUPUESTAL	171,339.26

Así mismo se deberá indicar en la Resolución de Aprobación de la Prestación Adicional – Deductivo N° 03, que la fecha de reinicio de Obra será al día siguiente de la notificación de la Aprobación de la prestación adicional – deductivo N° 03, al contratista CONSORCIO AMANCAES.

V.- RECOMENDACIONES.

Se recomienda la Notificación de la Aprobación de la Prestación Adicional – Deductivo N° 03, al contratista CONSORCIO AMANCAES, así mismo a la Supervisión de obra CONSORCIO EDUCATIVO SANTA MONICA, a sus direcciones fijadas por los contratistas.

1) SUPERVISION DE OBRA

(CONSORCIO EDUCATIVO SANTA MONICA)

Jr. Santa Catalina Mza. E, Lote 3, del Distrito, Provincia, Región Puno

Email. Edson_e_ingcivil@hotmail.com

Email. Arcon_jk@hotmail.com

2) CONTRATISTA EJECUTOR

Consortio AMANCAES

Urb los Geranios I Etapa Mz. A, Lt. 01 – Juliaca – San Román – Puno..."; y

Estando al Informe N° 759-2019-GR-PUNO-GGR-ORSyLP/JNCC de la Oficina Regional de Supervisión y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2019-GR-GR PUNO;



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº *290* -2019-GGR-GR PUNO

PUNO, **05 AGO 2019**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Adicional – Deductivo N° 03, del Proyecto "Instalación del Servicio Educativo de la Institución Educativa Secundaria Santa Mónica en el Distrito de Juliaca Provincia de San Roman-Puno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente, a fin de que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



DIONE PACOTICONA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

